

El STEC-IC se congratula de que la Atención de Enfermería comience a llegar a los centros educativos

 Viernes, 11 de Noviembre de 2022 12:05:17



ORDEN conjunta de 24 de octubre de 2022, por la que se aprueba el Programa Piloto de Enfermería en el ámbito escolar durante el curso escolar 2022-2023 a desarrollar en determinados centros educativos públicos no universitarios (centros que imparten Educación Infantil, Primaria y Educación Especial) dependientes de la Comunidad Autónoma

de Canarias. En línea con las reiteradas exigencias del STEC-IC al respecto, la Consejería de Educación, en coordinación con la Consejería de Sanidad, pondrá en marcha para el presente curso escolar 2022-2023, un Programa Piloto para implementar la atención de enfermería en el ámbito escolar. En primera instancia se implementará en una selección de centros educativos de Infantil y Primaria y de Educación Especial. Desde el STEC-IC nos congratulamos de que, por fin, la Administración Educativa haya comenzado a tomar en consideración esta demanda histórica que el STEC-IC lleva planteando desde hace años, al tiempo que esperamos que este Programa Piloto pueda convertirse próximamente en una realidad extensible a todos los centros de Canarias, incluidos los del resto de etapas educativas. Por su interés, consideramos reseñable destacar los siguientes aspectos de la Orden publicitada: **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** "La ejecución del programa a que se refiere el dispositivo anterior se llevará a cabo durante el curso escolar 2022/2023 en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en los que se imparten enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se designen por la Comisión Mixta de Seguimiento del mismo, en el plazo de 2 meses". **ÁMBITO DE ACTUACIÓN** "La enfermera o el enfermero en el ámbito escolar desarrollará sus funciones en los centros educativos que sean designados por la Comisión Mixta de Seguimiento". **ALUMNADO DESTINATARIO DEL PROYECTO Y TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS INCLUIDOS** "1. La población diana a la que se prestarán cuidados de salud será la siguiente: a) Alumnado con necesidades de salud especiales, que pueden seguir su escolaridad dentro del centro educativo con apoyos específicos. b) Alumnado con enfermedades crónicas: asma, diabetes, epilepsia, etc. c) Resto del alumnado. d) Comunidad educativa, en la formación en hábitos de vida saludables, prevención de accidentes y promoción de la salud. 2. Colegios Públicos Ordinarios: Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP). • Alumnos con NEE: alumnos con alguna patología que pueden seguir escolaridad normal con apoyos específicos. Alumnos con necesidades de atención a la salud: niños con patologías crónicas. Alumnos con necesidades educativas especiales: discapacidad física, psíquica o sensorial que cursan su escolaridad en un centro ordinario. • Alumnos con necesidades de atención a la salud: alumnos con enfermedades crónicas (asma, diabetes, epilepsia, etc.) que precisen intervenciones puntuales o continuadas para mantener sus necesidades de cuidados atendidas, mejorar su calidad de vida, favorecer su rendimiento académico y evitar el absentismo escolar. • Toda la población escolar (educación infantil y primaria), con o sin patologías, que se beneficiarán de la formación en hábitos de vida saludables, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 3. Colegios Públicos de Educación Especial: Centros de Educación Especial (CEE). • Alumnos de 3 a 21 años, con necesidades educativas especiales (NEE) que requieren de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o en todas las áreas, ámbitos o materias, y que precisan de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales y de difícil generalización, así como un mayor grado de supervisión y ayuda para el desarrollo de las actividades propias para su edad. - Distintos grados de discapacidad psíquica. - Plurideficiencias (físicas y sensoriales). - Distintos grados

de déficit motor. - Alteraciones importantes de la conducta. 4. En cada uno de los centros educativos contemplados en el programa piloto se habilitará un espacio suficiente destinado a la consulta de enfermería, que deberá reunir los requisitos necesarios para la prestación de cuidados y desempeño de sus funciones". [Descargar Orden conjunta de 24 de octubre de 2022, Programa Piloto Enfermería \(Pdf\)](#). Por su interés y relación con la materia, publicitamos la siguiente infografía sobre el actual Protocolo de Asistencia Sanitaria al alumnado, haciendo hincapie especial en la "voluntariedad" de determinados aspectos:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO



1

AL MATRICULARSE EN UN CENTRO EDUCATIVO ES OBLIGATORIO PRESENTAR

- Cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o entidad aseguradora pública o privada.
- Informes médicos particulares del alumno/a que incluyan la medicación.
- Desde tercero de la ESO en adelante y hasta los 28 años, habrá de abonar el pago del seguro escolar en la matrícula.

Con esta documentación se elabora un fichero actualizado que debe quedar a disposición del profesorado en la secretaría del centro.

También hay que comunicar al centro cualquier enfermedad que pueda provocar la aparición de episodios o crisis que requieran la administración imprescindible y vital de algún medicamento.



2

ACCIDENTE O INDISPOSICIÓN DEL ALUMNADO MENOR DE EDAD DURANTE SU ACTIVIDAD ESCOLAR

- Inmediato contacto con la familia.
- Si el menor necesitase atención sanitaria y la familia no pudiese hacerse cargo, se avisará al 112 para su posible traslado al centro sanitario más próximo.
- En cuanto el protocolo a seguir respecto a quien acompaña al centro sanitario si fuera necesario, vendrá recogido en la PGA y en las normas de funcionamiento del centro.

3

ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

- Familiares que vivan o trabajen cerca del centro.
- Personal educativo o cuidadores/as. Siempre que:
 - La medicación haya sido prescrita por su médico de familia o pediatra (obligatorio informe médico).
 - Debe existir un protocolo específico de actuación para este alumnado, firmado por sus progenitores o tutores legales, y aprobado por el Consejo Escolar.

Última actualización Martes, 15 de Noviembre de 2022 20:06:47